

Número 3893

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MURCIA****E D I C T O**

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Verbal Civil n.º 600/92, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, contra D. José Luis Muñoz López, D. Fructuoso Muñoz Hompanada, cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 46.401 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Sevilla Flores, únase a los autos de su razón de Juicio Verbal Civil n.º 600/92, y visto su contenido, y estando los demandados D. José Luis Muñoz López y D. Fructuoso Muñoz Hompanada, y cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., en paradero desconocido, cíteseles por medio de edictos a fin de que el próximo día 28 de mayo de 1993, a las 12.00 horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado, a fin de celebrar el acto de juicio, convocándose a las partes para dicho acto.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S. S.ª doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que sirva de citación a los demandados D. José Luis Muñoz López, D. Fructuoso Muñoz Hompanada, y a los cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., todos ellos en paradero desconocido, y para su publicación en ese Boletín Oficial, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el pre-

sente en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3845

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA****E D I C T O**

Dña. María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio ejecutivo núm. 1090/92-B seguido a instancia de Fernando López Giménez representado por el procurador Sr. Rentero Jover contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste S.A., en reclamación de 1.669.997 de principal y costas presupuestadas, y encontrándose el demandado en ignorado paradero, ha recaído en dichos autos Sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente y literal:

**Fallo**

"Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de D. Fernando López Giménez contra Rehabilitaciones del Sureste S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido, hacer pago a la actora de la cantidad de un millón doscientas cincuenta y tres mil trescientas noventa y seis pesetas (1.253.396 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar expresamente a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así ésta mi Sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando

la audiencia pública del día de la fecha. Doy fe. Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BORM, expido el presente en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial. Fdo.: María López Márquez.

Número 3851

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA****E D I C T O**

En virtud de lo acordado en autos Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos como procedimiento n.º 52/93 D, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, contra D. Juan Marín Carrillo y Encarnación Martínez Pérez en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 1.466.513 pesetas, así como el importe de los importes de los intereses pactados, gastos y costas por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) se notifica por la presente a referidos demandados cuyo último domicilio conocido es el de Reyes Católicos, 131-1.º B de Alcantarilla y se requiere al mismo para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 3844

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE ELCHE****E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Elche, en el día de hoy en el procedimiento judicial sumario segui-

do en este Juzgado por los trámites del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el número 503/92, a instancias del Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador D. Emilio Tormo Ródenas, contra Quiro Mercantil, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y contra D. Andrés Quiles Esclapez y D.ª Josefa Ródenas Pérez, por el presente, y de conformidad con lo solicitado por el actor, se notifica y requiere a la deudora Quiro Mercantil, S.A. en ignorado paradero para que en el plazo de diez días pague al Banco Central Hispanoamericano, S.A. la suma de 8.371.346 ptas., bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a Quiro Mercantil, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente Edicto en Elche a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3846

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 303/92 seguido a instancia del Procurador D. José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Lope Arisqueta Romero, doña Francisca Navarro Gris, don Jean-Maurice Laure Lauze y doña Francisca Romero Romero, los que se encuentran en rebeldía.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha cinco de marzo del año en curso, se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyo Encabezamiento y Fallo son del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. El Rey, Sentencia n.º 28/9. En Lorca, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo

núm. 303/92, promovidos por el Procurador D. José María Terrer Artés en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, asistido del Letrado D. Juan-Manuel Millán García, contra Lope Arisqueta Romero, Doña Francisca Navarro Gris; don Jean Maurice Lauze Lauze y doña Francisca Romero Romero, cuya parte dispositiva dice así: "... Fallo. Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recurso e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de dos millones trescientas setenta y cinco mil setecientos tres pesetas principal reclamado, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C. para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados rebeldes, expido el presente en Lorca, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3848

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 95/93, se tramita Expediente de Quiebra, a instancia del Banco Exterior de España, representado por la Procuradora D.ª Piedad Piñera Marín, contra Comamar, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Ascoy, núm. 15 A de

Cieza, fijándose de momento como cuantía de la misma la cantidad de 13.766.456 ptas., en los que se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"Auto. En Cieza, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. Parte dispositiva: SS.ª, acuerda:

1.º Declarar en estado de quiebra necesaria a Comamar, S.A., quedando Don Pedro Antonio Toledo Lucas inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes.

2.º No ha lugar a decretar el arresto del quebrado, por ahora, y sin perjuicio de acordarlo si de las actuaciones se desprendiese su conveniencia.

3.º Se nombra comisario de la quiebra a D. José Vicente Fernández Meseguer, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y acepte y jure o prometa el cargo.

4.º Se designa para el cargo de depositario a Don Antonio Moreno Martínez, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

5.º Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829.

6.º Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señale, en la pieza que se formará.

7.º Requerir al Sr. Comisario para que en el término de tres días presente estado o relación de acreedores a fin de convocar la primera junta general para proceder al nombramiento de síndicos.

8.º Requerir al comisario para que en el término de quince días emita el informe a que se refiere al art. 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.